



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, cinco de agosto de dos mil veinte

Proceso. Verbal

Demandante. Edificio Mondrian P.H. y otros

Demandado. Arquitectos S.A.S. y otros

Radicado. 05001 31 03 005 2019 00531 00

Asunto. Auto de trámite

Con relación a la solicitud que hace la apoderada de las sociedades codemandadas "Arquitectura y Concreto S.A.S., C.H. Arquitectos S.A.S. y Crearcimientos Propiedad Raíz S.A.S.", en el escrito de respuesta a la demanda, se concede un término de veinte días (20) contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que presente la experticia petitionada el mencionado escrito, con el lleno de los requisitos que establece el artículo 226 del C.G.P., para que pueda ser valorada por el juez. (Art. 227).

Se reconoce personería a la Dra. Laura Robledo Manrique, abogada en ejercicio, para que represente a las demandadas en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFIQUESE



RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

